Año económico de 1893-94 Lunes 8 de Enero Número 162

CONDICION VEINTIDOS
DE LA SUBASTA

Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada *línea 25 céntimos de peseta,* haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 19.



PRECIO DE SUSCRIPCION

	Pesetas
Un año dentro y fuera de la capital......	10
Un semestre id. id...	6
Un trimestre id. id...	4
Números sueltos.....	0'25

Se publica todos los dias excepto los domingos, Viernes Santo, Ascensión, Natividad, Corpus Christi y San Roque.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta.* (*Artículo 1.º del Código civil.*)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circulares

Con esta fecha se remite al Excmo Sr. Ministro de la Gobernacion el expediente electoral y recurso de alzada interpuesto por don Manuel Nieto Feijóo, vecino de Monterrey, contra el acuerdo de la Comision provincial que declaró válidas las elecciones celebradas en aquel Ayuntamiento el mes de Noviembre último.

Lo que se hace público por medio de este *Boletin* para conocimiento del interesado, y conforme á lo preceptuado en el art. 26 del reglamento provisional de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Orense 5 de Enero de 1894.
El Gobernador,
ANTONIO LLAMAS NOVAC.

—

Con esta fecha se remite al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion el expediente electoral y recurso de alzada interpuesto por don José Alvarez Vazquez y don Ramon Carrera Alen, vecinos de Puentedeva, contra el acuerdo de la Comisión provincial que declaró válidas las elecciones celebradas en aquel Ayuntamiento el mes de Noviembre último.

Lo que se hace público por medio de este *Boletín* para conocimiento de los interesados, y conforme á lo preceptuado en el art. 26 del reglamento provisional de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Orense 5 de Enero de 1894.
El Gobernador,
ANTONIO LLAMAS NOVAC.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Doña Carmen Marin y Doña Isabel Riezo pidiendo que se indulte á su hijo y esposo respectivamente Ginés Percamps y Marín de la pena de un año, ocho meses y veintiún días de presidio correccional que la Audiencia de Badajoz le impuso en causa por el delito de estafa:

Teniendo en cuenta que el reo sufrió un año, cinco meses y doce días de prisión provisional; que la parte perjudicada le perdona y que ha observado una conducta irreprensible y dado inequívocas pruebas de arrepentimiento:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en indultar á Ginés Percamps y Marín del resto de la pena de un año, ocho meses y veintiún días de presidio correccional á que fué condenado en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á 5 de Enero de 1894.—María Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Trinitario Ruiz y Capdepon.

—

Vista la exposición elevada por la Sala de lo criminal de la Audiencia de Barcelona en que, usando de las facultades que le concede el art. 2.º del Código, propone que la pena de catorce años, ocho meses y un día de cadena impuesta á Alvaro Martinez Carlos en causa sobre adquisición y expendición de billetes del Banco de España falsos se conmute por la de presidio correccional en su grado medio.

Considerando que por no haber expedido el reo más que un solo billete, perdonarle la parte perjudicada, observar buena conducta y dar pruebas de arrepentimiento, de la rigurosa aplicación de la ley resulta en este caso notablemente excesiva la pena.

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto.

Tomando en consideración la propuesta de la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de catorce años, ocho meses y un día de cadena á que fué condenado Alvaro Martinez Carlos por la de presidio correccional en su grado máximo.

Dado en Palacio á 5 de Enero de 1894.—María Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Trinitario Ruiz y Capdepón. —(G. n. 6)

—

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre refundicion de los Correccionales de la provincia de Alicante, establecidos en Monóvar y Callosa de Ensarriá:

Resultando que la Diputacion provincial de Alicante solicitó que se refundiera el correccional de Monóvar en el de Callosa de Ensarriá, fundándose en que, suprimida la Audiencia de Altea, resultaba innecesaria y gravosa para la provincia la continuacion de dos cárceles correccionales en la misma:

Resultando que, pedido informe al Presidente y al Fiscal de la Audiencia manifestaron que la refundicion de los Correccionales era, á su juicio, conveniente, indicando que el que debía subsistir era el de Monóvar, que se halla en mejores condiciones para la traslacion de presos, por estar situado en la línea férrea de Madrid á Alicante dicha poblacion, mientras que Callosa de Ensarriá solo cuenta con una carretera en construccion, reuniendo, por otra parte, la cárcel de Monóvar las demás circunstancias necesarias para Correccional único de la provincia:

Considerando que, suprimida la Audiencia de lo criminal de Altea, carece de razon de ser la existencia de dos Correccionales en la provincia de Alicante:

Considerando que las razones expuestas por el Presidente y el Fiscal de la Audiencia provincial, demuestran que el Correccional de Monóvar reune condiciones superiores á las del de Callosa de Ensarriá:

Considerando que suprimidos los Juzgados de instruccion de Monóvar en Callosa de Ensarriá, solo con carácter provisional debe establecerse en uno de estos puntos la cárcel de Audiencia de la provincia, por las dificultades que de otra manera aquella circunstancia originaría para la inspeccion de los Tribunales sobre el régimen penitenciario;

S. M. El Rey (Q. D. G), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

Primero. La refundicion provisional del Correccional de Callosa de Ensarriá en el de Monóvar, debiendo ser trasladados á éste los presos que en aquél extinguen condena.

Y segundo. Que la plantilla del personal del Correccional de Monóvar quede en esta forma: un Jefe con 1.000 pesetas de sueldo anual; un Administrador con 750, y un Vigilante con 750.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1894.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Director general de Establecimientos penales.

(G. núm. 4)

MINISTERIO DE LA GUERRA

(CONTINUACION)

Número de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Importe del capital rectificado. — Pesos	Importe total de los intereses — Pesos	TOTAL — Pesos	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses — Pesos
1048	Benito Valcarcel Higueras	144'20	4'32	148'52	51'98
1049	Valentin Vicente Perez	273'42	62'88	336'30	117'50
1050	Crispin Bodalo Villondo	123'58	24'71	148'29	51'90
1051	Celedonio Benavides Benavides	300'51	81'13	381'64	133'57
1052	Domingo Vidal Moron	69'64	18'80	88'44	30'95
1053	D. Daniel Vallesilla Lopez	822'72	8 22	830'94	290'82
1054	Eduardo Baucós Rodriguez	308'63	55'55	364'18	127'46
1055	Eduardo Villagra Gonzalez	386'73	104'41	491'14	171'89
1056	Enrique Valencia Garcia	264'51	71'41	335'92	117'57
1057	Enrique Buela Cordero	92'08	24'86	116'94	40'92
1058	Esteban Bernazos Garcia	76'13	10'65	86'78	30'37
1059	Eufrasio Barragan Gonzalez	94'11	18'82	112'93	39'52
1060	Eladio Vega Guerrero	125'24	25'04	150'28	52'59
1061	Eduardo Villaverde Arco	275'26	60'55	335'81	117 53
1062	Francisco Vega Perez	215'48	51'71	267'19	93'51
1063	Francisco Burgos Moreno	192'40	46'17	238'57	83'49
1064	Francisco Barrens Domenech	282'32	76'22	358'54	125'48
1065	Francisco [illegible]rge Trillo	291'05	78'58	369'63	129'37
1066	Francisco [illegible]rmudez Crespila	267'53	72'23	339'76	118'91
1067	Francisco [illegible]oladeras Manuel	333'62	90'07	423'69	148'29
1068	Francisco [illegible]illapol Lopez	190'46	51'42	241'88	84'65
1069	Francisco Bolivar Galvez	159'14	42'96	202'10	70'73
1070	Francisco Villodras Lopez	116 69	31'50	148'19	51'86
1071	Francisco Bahamonde Agudo	34'36	9'25	43'51	15'22
1072	Francisco Barroso Muñoz	159'96	22'39	182'35	63'82
1073	Fernando Barajas Alas	70 45	19'02	89'47	31'31
1074	Fernando Bernal Ramos	22'73	6'13	28'86	10'10
1075	Felipe Blasco Buenavilla	123'74	33'40	157'14	54'99
1076	Facundo Benegas Benegas	116'88	29'29	146'10	51'13
1077	Gabino Vega Diaz	62'09	»	62'09	21'73
1078	Hilario Valbuena Olivares	318'22	85'91	404'13	141'44
1079	Honorato Vidal Vicens	379'77	102'53	482'30	168'80
1080	Isidro Velazquez Menendez	221'84	59'89	281'73	98'60
1081	José Vidal Infante	346'29	»	346'29	121'20
1082	José Villar Marin	24'08	»	24'08	8'42
1083	José Vega Ruiz	329'22	»	329'22	115'22
1084	José Valverde García	76'91	»	76'91	26'91
1085	José Balaguer Fortún	236 06	28'32	264 38	92'53
1086	José Vazquez Rodriguez	121	1'21	122'21	42'77
1087	José Vila Son	127'53	34'43	161'96	56'68
1088	José Blanco Marcos	198'54	53'60	252'14	88'24
1039	José Varela Vazquez	144'01	38'88	182'89	64'01
1090	José Benito Rodriguez	146'51	39'55	186'06	65'12
1091	José Vals Canals	144'83	39'10	183'93	64'37
1092	José Barrero Alzaido	155'58	33'90	159'48	55'81
1093	José Vazquez Fernandez	317'98	85'85	403'73	141'31
1094	José Barredo Camino	285'81	77'16	362'97	127'03
1095	José Blanco Dieguez	246'34	66'51	312'85	109'49
1096	José Varela Rodriguez	318'22	85'91	404'13	141'44
1097	José Borrell Guitar	72'33	16'63	88'96	31'13
1098	José Valdo Salvador	190'77	45'78	236'55	82'79
1099	José Vilanova Rivas	43'71	10'49	54'20	18'97
1100	José Villoldo Garrido	170'45	42'61	213'06	74'57
1101	José Valcárcel Garcia	343'94	85'98	429'92	150'45
1102	Juan Villalba Gonzalez	206'10	51'52	257'62	90'16
1103	Juan Bautista Romar	232'37	53'44	285'81	100'03
1104	Juan Bazan Sanchez	207'33	55'97	263'30	92'15
1105	Juan Botana Mata	249'20	67'28	316'48	110'76
1106	Juan Villasote Bernaez	212'76	57'44	270'20	94'57
1107	Juan Bernal Hervás	106'89	28'86	135'75	47'51
1108	Juan Velasco Sancho	32'88	8'87	41'75	14'61
1109	Juan Bisbal Cala	53'06	14'32	67'38	23'58
1110	Juan Bellido Coronado	203'88	»	203'88	71'35
1111	Julian Béjar Rodriguez	318'29	85'93	404'22	141'47
1112	Julian Beltranilla Ulloa	101'14	27'30	128'44	44'95
1113	Julian Bartolomé Cantero	108	29'16	137'16	48
1114	Joaquin Valien Chueca	83'25	18'31	101'56	35'54
1115	Joaquin Bejo Carazo	169'44	45'74	215'18	75'31
1116	Joaquin Villo Palles	219'53	4'39	223'92	78'37
1117	Joaquin Villanueva Garrido	318'22	»	318'22	111'37
1118	Justo Berrocal Gomez	318'22	73'19	391'41	136'99
1119	Jacinto Vives Mayo	146'71	39'61	186'32	65'21
1120	Julio Villar Diaz	206'76	55'82	262'58	91'90
1121	Jaime Bisbal Casanova	125'11	33'77	158'88	55'60
1122	Luis Ballester Vergili	90'34	24'39	114'73	40'15
1123	Luis Bueno Molero	279'65	30'76	310'41	108'64
1124	Lope Vilumbrales Ochoa	297'35	80'28	377'63	132'17
1125	Leon Bravo Vargas	290'56	78'45	369'01	129'15
1126	Manuel Barreda Lopez	190'59	47'64	238'23	83'38
1127	Manuel Botana Duro	408'53	110'30	518'83	181'59
1128	Manuel Busto Olivar	237'28	64'06	301'34	105'46
1129	Manuel Berdazco Rodriguez	314'76	84'98	399'74	139'90
1130	Manuel Varela Vidal	117'27	31'66	143'93	52'12

1131	Manuel Batalla Estevez	165'20	44'60	209'80	73'43
1132	Manuel Vilches Recuero	134'30	36'26	170'56	59'69
1133	Manuel Boniquito Mojano	192'22	51'89	244'11	85'43
1134	Manuel Verdugo Prieto	83'74	22'60	106'34	37'21
1135	Manuel Vera Crespo	63'85	17'23	81'08	28'37
1136	Manuel Venderote Navas	36'90	9'96	46'86	16'40
1137	Manuel Bordallo Rubio	60'32	8'44	68'76	24'06
1138	Manuel Verduces Jimenez	102'28	12 27	114'55	40'09
1139	Manuel Vayod Moliner	215'85	15'10	230'15	80'83
1140	D. Manuel Vazquez Rodriguez	794'81	»	794'81	278'18
1141	Manuel Vacas Garrido	346'22	»	346'22	121'17
1142	Manuel Vega Villarejo	252'73	»	252'73	88'45
1143	Mariano Burgui Larrumbe	299'71	80'92	380'63	133'32
1144	Mariano Briones Cuadrado	214'60	53'65	268'25	93'88
1145	Miguel Beltran Escrich	80'12	21'63	101'75	35'61
1146	Miguel Bou Fornell	318'22	85'91	404'13	141'44
1147	Miguel Viñas Rebull	313'22	84'56	397 78	139 22
1148	Macario Vegas Fraile	59'33	16'01	75'34	26'36
1149	D. Medin Benasach Guach	720'96	»	720'96	252'33
1150	Moisés Bros Boiseras	120'32	»	120'32	42'11
1151	Mateo Bayo Gargallo	237'24	35'58	272'82	95'48
1152	Melchor Búil Puyuela	182'72	49'33	232'05	81'21
1153	Matias Barrionuevo Featon	252 68	68 22	320'90	112'31
1154	Marcelino Villahoz Suria	286'43	65'87	352'30	123'30
1155	Nicolás Villahoz Bermejo	114'28	11'42	125'70	43'99
1156	Nicolás Balaguer Escoin	89'51	18'79	108'30	37'90
1157	Nicomedes Bodes Mogedano	184'71	49'85	434'56	82'09
1158	Nicanor Barajas Santiago	88'37	0'88	89'25	31'23
1159	Nazario Villarroel Diez	318'29	47'74	366'03	128'11
1160	Pedro Villar Túñez	210'06	»	210'06	73'52
1161	Pedro Benito Albanau	13	3'51	16'51	5'77
1162	Pedro Vasco Valcarcel	199'76	53 93	253'69	88'79
1163	Pedro Bescos Latos	318'29	85'93	404'22	141'47
1164	Pascual Boch Gil	166'73	29'01	195'74	68'50
1165	Pantaleon Villaseca Cachero	203'54	54'95	258'49	90'47
1166	Policarpo Valverde Trapero	131'10	35'39	166'49	58'27
1167	Saturnino Banoto Baños	318'22	85'91	404'13	141'44
1168	Serafin Vidal Lopez	290'45	78'42	368'87	129'10
1169	Ramon Vazquez Fernandez	128'98	29'66	158'64	55'52
1170	Ramon Vicente Maceira	369'16	81'21	450'37	157'62
1171	Ramon Vilela Mosquera	318'22	85'91	404'13	141'44
1172	Rafael Breton Martinez	168 83	45'58	214'41	75'04
1173	Tomás Velazquez Gomez	68'19	15 68	83'87	29'35
1174	Tomás Barrueco Mayor	50'39	11'58	61'97	21'68
1175	Tomás Bretaña Cid	259'91	36'38	296'29	103'70
1176	Zacarías Brihuega Romero	208'54	4'17	212'71	74'44
1177	Antonio Carreras Ramon	241'59	65'22	306'81	107'38
1178	Antonio Carrera Tejedor	285'33	77'03	362'36	126'82
1179	Antonio Corona Naranjo	9'16	2'47	11'63	4'07
1180	Antonio Carrillo Garcia	318'22	»	318'22	111'37
1181	Antonio Costa Planells	382'92	»	382'92	134'02
1182	Agustin Cruz Fernandez	61'51	16'60	78'11	27'33
1183	Agustin Casado Alvarez	180'43	48'71	229'14	80'19
1184	Andres Carrasco Arcos	126'02	34'02	160'04	56'01
1185	Andres Chana Garcia	318'29	3'18	321'47	112'51
1186	Andres Cordon Ibañez	180'12	41'42	221'54	77'53
1187	Angel Colin Gonzalez	314'08	72'23	386'31	135'20
1188	Vicente Crespo Colomer	318'22	85 91	404'13	141'44
1189	Vicente Cerrillo Ruiz	266'34	18'64	284'98	99'74
1190	Vicente Cutillat Clan	318'22	»	318'22	111'37
1191	Benito Calabria Escurra	195'33	48'83	244'16	85'45
1192	Benito Cintado Soler	39'78	2'38	42'16	14'75
1193	Benito Cortinas Fernandez	206 81	26'88	233'69	81'79
1194	Bernardo Cierva Gonzalez	199'94	»	199'34	69'76
1195	Bernardo Cuiñas Cerveira	318'22	66'82	385'04	134'76
1196	Victor Carrasa Miguel	283'49	»	283'49	99'22
1197	Victor Cacho Delgado	383'97	103'67	487'64	170'67
1198	Bonifacio Camasa Lopez	268 19	72'41	340'60	119'21
1199	Valentin Cruz Expósito	264'34	»	264'34	92'51
1200	Victoriano Ferrato Abarquero	331'42	89'48	420'90	147'31
1201	Venancio Collado Almedilla	258'24	69'72	327'96	114'78
1202	Cristóbal Carvajal Aguilera	382'22	104'81	493'03	172'56
1203	Domingo Campos Rodriguez	306'57	82'77	389'34	136'26
1204	Demetrio Canales Lopez	250'08	67'52	317'60	111'16
1205	Doroteo Canales Rivero	136'38	36'82	173'20	60'62
1206	Dionisio Cenamor Martin	39'48	10'65	50'13	17'54
1207	Enrique Cazorla Ortega	54'44	13'06	67'52	23'62
1208	Emilio Castellanos Zambrano	118'22	28'37	146'59	51'30
1209	Esteban Cortés Esteban	48'58	»	48'58	17
1210	Francisco Cebadera Gomez	369'16	99'67	468'83	164'09
1211	Francisco Castro Perez	318'29	85'93	404'22	141'47
1212	Francisco Coto Llancia	216'21	58'37	234'58	96'10
1213	Francisco Crespo Giner	220 89	59'64	280'53	98'18
1214	Francisco Canales Gutierrez	110'92	29'94	140'86	49'30
1215	Francisco Cruz Lopez	77'40	20'89	98 29	34'40
1216	Francisco Canals Solsona	63'57	»	63'57	22'24
1217	Florentino Conto Leiton	184'53	16'60	201'13	70'39
1218	Florentino Castelo Lopez	201'61	54'43	256'04	89'61
1219	Federico Castruana Helguera	9'52	2'57	12 09	4'23
1220	Florencio Córdoba Fernandez	116'32	31'40	147'72	51'70
1221	Facundo Carrasco Roman	293'85	2'93	296'78	103'87
1222	Faustino Continente Minnesa	107'66	29'06	136'72	47'85
1223	Jenaro Cristóbal Moreno	158'70	»	158'70	55'54
1224	Gregorio Caro Echevarria	318'29	85'93	404'22	141'47
1225	Gregorio Carmona Rubio	226'77	61'22	287'99	100'79

(Continuará)

ANUNCIOS OFICIALES

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Recaudacion de Contribuciones

Circular

En virtud de lo que preceptua el art. 26 de la instruccion de 12 de Mayo de 1888, los Recaudadores de las contribuciones territorial é industrial se presentarán en esta Tesorería desde el dia 20 al 30 del corriente mes de Enero para hacerse cargo de los recibos correspondientes á vencimientos del 3.º trimestre del actual ejercicio, á fin de anunciar seguidamente su cobranza en el *Boletin oficial* de la provincia y por edictos en los distritos municipales, con las formalidades que determina el art 33 de la citada instruccion.

Los señores Alcaldes y muy especialmente los de los Ayuntamientos que tengan á su cargo la recaudacion, cuidarán de dar inmediato conocimiento de esta circular á los Recaudadores á los efectos que en la misma se ordenan.

Orense 8 de Enero de 1894.—El Tesorero de Hacienda, Marcelino Arango.

AYUNTAMIENTOS

PUNGIN

Formada la lista de electores de compromisarios para Senadores conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la ley de 8 de Febrero de 1877, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y horas de oficina, desde hoy al 20 del corriente ambos inclusive, durante cuyo plazo podrán hacerse las reclamaciones á que hubiere lugar.

Pungin 1.º de Enero de 1894.—El Alcalde, José Alvarez.

RAIRIZ DE VEIGA

Desde el dia de hoy hasta el 20 del corriente mes de Enero, se hallará de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, la lista de electores con derecho á elegir Compromisarios para Senadores formada por este Ayuntamiento conforme á lo dispuesto por la vigente ley electoral.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de todos los interesados y á los efectos del art. 26 de la mencionada ley.

Rairiz de Veiga 1.º de Enero de 1894.—El Alcalde, José Rodriguez.

PADERNE

Desde hoy al 20 del actual se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento, domicilio del Secretario, las listas de electores con derecho á elegir compromisarios para la eleccion de Senadores, formada conforme á lo dispuesto en la vigente ley electoral.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quien interese y en cumplimiento de lo que dicha ley dispone.

Paderne 1.º de Enero de 1894.—El Alcalde, Pedro Gonzalez.

ENTRIMO

Con el fin de cumplimentar lo prevenido en el art. 48 del reglamento de 3 de Septiembre de 1885 que hace referencia al apéndice al amillaramiento de riqueza, en el que han de figurar las variaciones ocurridas por venta, sucesiones, permutas y demás traslaciones de dominio, se recuerda á los propietarios, así vecinos como forasteros la obligacion que les impone el art. 45 del mencionado reglamento presentando en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones juradas

comprensivas de las citadas variaciones y á las que se acompañarán los documentos que acrediten el pago de derechos á la Hacienda las cuales serán admitidas hasta el dia 30 del corriente, para tenerlas en cuenta al formar el apéndice de 1894 á 95.

Entrimo 1.º de Enero de 1894.—El Alcalde, Cayetano Pena.

Desde este dia hasta el 20 inclusive del actual, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Ayuntamiento, la lista de electores de compromisarios para Senadores, á los efectos del art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Entrimo Enero 1.º de 1894.—El Alcalde, Cayetano Pena.

RUA

Ultimadas las listas de electores para la eleccion de compromisarios para Senadores, quedan expuestas al público en los sitios de costumbre, en cumplimiento de lo que dispone el art. 26 de la ley electoral del Senado.

Rua 3 de Enero de 1894.—Ramon Conti.

CASTRO CALDELAS

La lista de electores de compromisarios para la eleccion de Senadores formada por este Ayuntamiento, se expone al público en la Secretaría del mismo hasta el dia 20 del corriente mes, durante dicho término pueden presentarse las reclamaciones que se crean convenientes y fundadas.

Castro Caldelas 2 de Enero de 1894. —El Alcalde, Eufrasio Quevedo y Quiroga.

ORENSE

No habiéndose celebrado en el dia de hoy la feria de costumbre por el mal temporal, se traslada la misma para el dia 15 próximo.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Orense 8 de Enero de 1894.—Ricardo Novoa.

ESGOS

Formadas las listas de electores de compromisarios para Senadores, según ordena el art. 26 de la ley electoral, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el dia 20 del actual mes.

Esgos Enero 1.º de 1894.—El Alcalde primer teniente, P. O, Antonio Alvarez.

Los contribuyentes por territorial de este distrito municipal asi como los forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza imponible, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el mes actual las relaciones de compra ó venta debidamente justificadas con costas de pago de haber satisfecho los derechos á la Hacienda sin cuyo requisito no le serán admitidas.

Esgos Enero 1.º de 1894.—El Alcalde primer teniente, P. O, Antonio Alvarez.

SAN AMARO

Formada con arreglo á lo dispuesto en el art. 25 de la ley electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores, la lista de los individuos de este Ayuntamiento y de un número cuádruple de mayores contribuyentes, se halla expuesta al público en esta consistorial desde el 1.º al 20 del corriente ambos inclusive, durante cuyo plazo podrá ser examinada y aducirse las reclamaciones procedentes.

San Amaro Enero 2 de 1894.—El primer teniente Alcalde, Constantino Tizon.

ALLARIZ

Formadas por este Ayuntamiento las listas electorales de Compromisarios para la eleccion de Senadores, conforme á lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, se hallan expuestas al público desde hoy al 20 del actual.

Allariz Enero 1.º de 1894.—El Alcalde, Francisco Conde.

TOEN

Formada la lista de electores para Compromisarios, que previenen los artículos 25 y siguientes de la Ley electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde hoy al 20 del actual, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presentaren.

Toén 1.º de Enero de 1894.—El Alcalde, Evaristo Gil.

GINZO

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 25 de la Ley electoral de 8 de Febrero de 1877 y de conformidad con la circular del Sr. Gobernador civil de 29 de Diciembre último, queda expuesta al público desde este dia hasta el 20 del actual en la Secretaría de este Ayuntamiento y horas hábiles la lista de compromisarios para Senadores, formada para el año corriente y durante cuyo término podrán producirse las reclamaciones que se consideren convenientes contra los comprendidos en la misma.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio y á los efectos del artículo 26 de la repetida ley.

Ginzo de Limia Enero 1.º de 1894. —El Alcalde, Constantino Vidal.

CORTEGADA

Desde el dia de hoy hasta el veinte del actual, se hallan expuestas en la puerta de esta casa consistorial las listas de electores para las de compromisarios para Senadores.

Lo que se hace público á los efectos que determina el artículo veintiseis de la ley electoral del Senado.

Cortegada y Enero primero de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Alcalde, Celso de Castro.

Cumpliendo lo dispuesto en la ley municipal vigente, ha sido rectificado el padron de habitantes de este distrito, quedando desde esta fecha de manifiesto en la puerta de esta consistorial las listas nominales de los empadronados con objeto de que puedan enterarse de ellas y entablar las reclamaciones que tengan por conveniente hasta el quince del actual, pues del dieciseis al treinta y uno de este propio mes, el Ayuntamiento resolverá las reclamaciones que se presenten.

Lo que se hace público. Cortegada Enero primero de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Alcalde, Celso de Castro.

Para dar cumplimiento á lo dispuesto por el artículo cuarenta y ocho del reglamento de treinta de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco, se hace saber á los terratenientes en este distrito la obligacion que les impone el artículo cuarenta y cinco, debiendo presentar en la Secretaría del Ayuntamiento declaraciones escritas en papel competente de las alteraciones que haya sufrido su riqueza por cualquier concepto, para la formacion del apéndice del amillaramiento, acreditándose el pago de derechos á la Hacienda y cuyas alteraciones se admitirán hasta el treinta y uno del presente mes.

Cortegada y Enero primero de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Alcalde, Celso de Castro.

MONTERREY

Desde el dia de hoy al 20 del corriente estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la lista de electores que tienen derecho á elegir compromisarios para Senadores formada por esta alcaldía conforme á lo dispuesto por la vigente ley electoral.

Lo que se hace público á los efectos del art. 26 de la expresada ley.

Monterrey Enero 1.º de 1894.—El Alcalde, Antonio Rodriguez.

RIBADAVIA

Por el término que señala el art. 26 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, se hallan expuestas al público las listas de electores para Compromisarios de Senadores.

Ribadavia Enero 2 de 1894.—El Alcalde, Juan V. Juez.

TRIBUNALES

AUDIENCIA.—CÉDULA

Por la presente cédula se cita á Francisco Perez Crespo, vecino del Toirón en Carballino, casado, labrador y de 32 años de edad, á fin de que dentro del término de 30 dias contados desde la insercion de esta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Audiencia provincial de Orense, para declarar como testigo en causa que se instruye contra don Cayetano Mesa, Juez que ha sido del Carballino.

Orense veintisiete de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.—El Secretario, Manuel Morais.

PRIMERA INSTANCIA

Don José Hermosilla de Latorre, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en autos de jurisdiccion voluntaria, promovidos en este Juzgado por el procurador Berjano, en nombre de Baltasar Fernandez Eirey, vecino de la parroquia de Trasalva, en el municipio de Amoeiro, sobre apeo y prorrateo del foral denominado «Outeiro de Trasalva» de ocho fanegas de centeno y diez y nueve reales en dinero anualmente, que debe percibir doña María Salesa Bautista y Arias, vecina de esta ciudad, sito dicho foral en términos de la referida parroquia de San Pedro de Trasalva, se presentó por el perito don José Vazquez Barja vecino de Quintela, en la parroquia y municipio de Canedo, la operacion de apeo, recayendo en su virtud la siguiente.

Providencia: Juez señor Hermosilla. —Orense cinco de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.—Por presentado el antecedente escrito, con la operacion de apeo, póngase de manifiesto en la escribanía á los interesados por quince dias á los efectos prescritos en el art. 2.085 de la ley de Enjuiciamiento civil.—Lo proveyó y firma su señoría y doy fé.—Hermosilla. Ante mi: Novoa.

Y siendo interesados los herederos de Luisa Cabanelas, que se ignora quienes son y con objeto de que les obste la expresada operacion, se expide el presente.

Dado en Orense á cinco de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro. —José Hermosilla.—De orden de su señoría, Valentin de Novoa.

Imprenta LA POPULAR